mas conveniente al mayor servicio de su
mag.d al bien y paz universal destos Reynos y de
fensa desta Monarquia que aunque no todas
las cosas pueden ser de conveniencia general a todos
los Reynos comunicadas entre todas las ciudades se
se puede tomar un medio que sea del bien publico
y universal y esto parece no se puede conseguir de
jandolo al arbitrio solo de los cavalleros Procura
dores de Cortes pues aunque obren con la atencion
que se deve presumir la falta de noticias y comu
nicacion de los accidentes que cada instante so
bre bienen les puede obligar a que resuelvan las
materias de forma que entendiendo hazer
el servicio de su mag.d se reconozca lo contrario en el efecto
de su execucion y quando se llegare a resolver con la
consulta de todas las dhas ciudades causas de part.do
si no tubiere el efecto que se desea se abra cumplido
con hacer todas las diligencias que parezcan conve
nientes en orden a su mayor acierto que es a lo
que esta ciud. mira y atiende como tan celoso
del servicio de su magestad en prosecucion de la
fineza y lealtad con que siempre le a servido y a
los ss.es Reyes sus antecesores de que ay tantas expe
riencias y quando todas estas causas no
fueran tan grandes aunque parezca es de gran
servicio de su magestad se den los dhos poderes
rezisivos como lo manda y que en hacerlo mos
trara esta ciud. como lo desea todo su efecto y fineza
como atiende siempre a su mayor servicio no
puede dexar de representarle todo lo que